



ADDENDA N° 03 AL CONTRATO DE CESIÓN EN USO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA N° 001-2009-CESIÓN EN USO-IPD-LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato de Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva N° 001-2009-CESIÓN EN USO-IPD-LIMA que celebran de una parte:

- **LA EMPRESA PAVIMENTOS DEPORTIVOS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20515974785, representado por su Gerente General Sr. Pedro Manuel Talledo Desulovich, identificado con DNI N° 02818428, con domicilio fiscal en Calle Hermanos Santos García N° 414, Departamento 305, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; a quien adelante se le denominará **LA CESIONARIA**.



De la otra parte:

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo Belén 232, 234 y 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



- 1.1 **LA CESIONARIA** y **EL CEDENTE** con fecha 17 de Junio del 2009, suscribieron el Contrato de Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva N° 001-2009-CESIÓN EN USO-IPD-LIMA (en adelante **EL CONTRATO**), con el objeto que **EL CEDENTE (EL IPD)** ceda en uso una extensión superficial de 6,000.00 m², ubicados al interior de la VIDENA, para que **LA CESIONARIA (LA EMPRESA)** lo destine a la práctica y desarrollo de la disciplina deportiva de fútbol 6 y otras actividades afines, cuya vigencia se inicia a partir del 17 de junio del 2009 y finaliza el 16 de junio del 2019.



- 1.2 Con fecha 01 de setiembre del 2009, se suscribió la Addenda N° 01 al **CONTRATO**, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera.



- 1.3 Con fecha 22 de diciembre del 2009, se suscribió la Addenda N° 02 al **CONTRATO**, con el objeto de modifica la Cláusula Tercera, modificada por la "Addenda N°01 al Contrato de Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva N° 001-2009-CESIÓN EN USO-IPD-LIMA.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 1.4 Ambas partes manifiestan que la presente Addenda se firma a fin de llegar a un buen entendimiento respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **CONTRATO**, Addenda N° 01 y N°02 y resolver las controversias surgidas respecto a las Cartas Notariales que recíprocamente se han remitido.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Es el objeto de la presente Addenda modificar la Cláusula Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Décima Primera de **EL CONTRATO**, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL CEDENTE otorgará en uso a **LA CESIONARIA** una extensión superficial de 7,000.00 m2, ubicados al interior del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, ubicado en la Av. San Juan N°640, entre la Av. San Juan y Av. Contralmirante Lizardo Montero, Distrito de San Juan de Miraflores, para que lo destine a la práctica y desarrollo de la disciplina deportiva de fútbol 6 y otras actividades afines. El inventario y especificaciones técnicas de la infraestructura deportiva objeto de cesión, se inserta en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente contrato, el mismo que para su validez deberá suscribirse por las partes.”

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

3.1 LA CESIONARIA como contraprestación por la cesión en uso otorgada a su favor, se compromete a realizar inversión económica para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva del IPD.

Dicha inversión se hará posterior a la instalación de las cuatro (04) canchas sintéticas de fútbol - 6 que tiene actualmente al interior de la VIDENA y que se realizará a cargo de **EL CEDENTE**, las cuales incluyen instalaciones eléctricas existentes, y colocadas sobre el área de 7,000.00 m2, que serán efectuadas por el área correspondiente de **EL IPD**.

LA CESIONARIA desarrollará dicha inversión en etapas, conforme a las especificaciones técnicas insertan en el Anexo N°01 y que forma parte integrante del presente contrato:

3.1.1 Primera Etapa: **EL CEDENTE** procederá a la instalación de las cuatro (04) canchas sintéticas de fútbol e instalaciones eléctricas existentes, en un plazo máximo de 06 meses de firmada la presente addenda, quedando bajo la administración de **LA CESIONARIA**. Opcionalmente, **LA CESIONARIA** podrá instalar adicionalmente dos (02) canchas de gras sintético dentro del área materia de cesión, previa coordinación con **EL CEDENTE**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

3.1.2 Segunda Etapa: Construcción de una (01) Oficina Administrativa de 6.00 m², un (01) depósito, camerinos con duchas y baños y un (01) Kiosco, conforme a la propuesta técnica, asumiendo su costo íntegramente.

3.2. Adicionalmente, **LA CESIONARIA** habilitará los estacionamientos que sean necesarios implementar, dentro de un área a determinar por **el IPD**

3.3 Adicionalmente, se obliga a una contraprestación económica mensual de S/. 4,000.00 (Cuatro MIL Nuevos Soles y 00/100), incluido impuestos, los cuales se efectuarán de la siguiente forma:

- o El 88% que equivale a S/ 3,520.00 (Tres mil quinientos con 20/100 Nuevos Soles) para obras de mejoramiento del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, las cuales serán determinadas por **EL IPD** y comunicadas en forma escrita **LA CESIONARIA** dentro de los cinco días que anteceden al mes materia de contraprestación económica.

La supervisión de los trabajos de las obras serán coordinadas directamente por el IPD, a través de su Oficina de Infraestructura.

- o EL 12% que equivale a S/ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) será abonada en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD del Banco de la Nación N° 00-000-565504.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la citada contraprestación será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, contra la presentación, por parte de **LA CESIONARIA**, de los documentos que acrediten el cumplimiento de este compromiso.

La contraprestación será exigida reinstaladas las canchas sintéticas de futbol 6 en el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores y con la conformidad que señale **LA CESIONARIA**.

(...)

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

(....)

Dicho período de diez (10) años quedará ampliado por el mismo período de paralización de las ejecuciones de **EL CONTRATO** que se produjo desde el 08 de agosto de 2012, la cual quedará definida mediante la firma del Acta de entendimiento que se suscriba entre **LA CESIONARIA** y **EL CEDENTE** respecto al cumplimiento a las obligaciones que se señalen en la presente Addenda.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES

7.1 **EL CEDENTE** se compromete a la ejecución de la nivelación del área destinada a **LA CESIONARIA** afirmando el terreno a fin de proceder con la instalación de las canchas sintéticas e instalaciones existentes. Asimismo, se compromete a solicitar el aumento de la carga de energía eléctrica que sea necesaria para el uso adecuado de las instalaciones deportivas por parte de **LA CESIONARIA**.

7.2 **LA CESIONARIA** asumirá el pago de los servicios públicos, así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura deportiva que se le cede en uso. El importe de los costos antes mencionados, en lo que compete a **EL CEDENTE**, será determinados por la Oficina de Infraestructura, a través de su Unidad de Mantenimiento.

7.3 De igual modo, se obliga a ejecutar las medidas necesarias para mantener en buen estado de conservación de la infraestructura deportiva, debiendo respetar el horario de atención determinado por la Administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.

7.4 **LA CESIONARIA** permitirá el ingreso del personal asignado por **EL CEDENTE** para que proceda con la supervisión en la ejecución y cumplimiento del contrato, en conjunto con el personal responsable de **LA CESIONARIA**.

7.5 **EL CEDENTE**, designará un área del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores que da a la Av. San Juan para que **LA CESIONARIA** exhiba su publicidad exterior, así como para colocar publicidad al interior de las canchas sintéticas, el mismo que será coordinada a través de la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD.

7.6 **EL CEDENTE**, autoriza a **LA CESIONARIA** a expendir bebidas hidratantes y snakes durante el horario de uso de la infraestructura del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, prohibiéndose el expendio de bebidas alcohólicas.

7.7 **EL CEDENTE**, no otorgará en cesión en uso y para los mismos fines, otras áreas del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte **EL CEDENTE** corresponde a la Oficina General de Administración y a la Administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

La supervisión Técnica de los trabajos a realizar conforme está expresado en la Cláusula Tercera del presente contrato será de cargo de la Oficina de Infraestructura, a través de la Unidad de Obras”.

CLAUSULA TERCERA : RENUNCIA A ACCIONES POSTERIORES

Cumplidas todas las obligaciones que se señalen en la presente addenda por parte de **EL CEDENTE, LA CESIONARIA** renunciará a interponer cualquier acción administrativa o judicial que pudiese interponer producto de la inexecución de las obligaciones que fueron señaladas en **EL CONTRATO** y no se hayan cumplido.

Las partes, declaran que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas contenidas en **EL CONTRATO**, así como en las Addenda N° 01 y N° 02, entendiéndose que cuando se haga referencia de esta Adenda, se considera como parte integrante de **EL CONTRATO** para todos los efectos.

En señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los Tres días del mes de Mayo de 2013.

PEDRO TALLEDO DESULOVICH
Gerente General
PAVIMENTOS DEPORTIVOS SAC

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

